



Asociación Pro Derechos Humanos de España

Miembro Afiliado de la Federación Internacional de Derechos Humanos



defendiendo los derechos y libertades civiles

**Fiscal General del Estado  
D. Eduardo Torres-Dulce Lifante  
Calle Fortuny número 4  
28010-Madrid**

En Madrid, a 30 de junio de 2014

Muy Sr. nuestro:

Las organizaciones abajo firmantes queremos transmitirle nuestro estupor, sorpresa y disconformidad con las expresiones vertidas por el Fiscal Especial contra la Corrupción y Criminalidad Organizada –Delegación de Baleares-, D. Pedro Horrach, en el recurso de apelación interpuesto por éste, con fecha 26 de junio de 2014, en las Diligencias Previas número 2677/2008, Pieza Separada nº 25 del Juzgado de Instrucción número 3 de Palma de Mallorca, al entender que no existen indicios racionales de criminalidad respecto de la participación de Dña. Cristina de Borbón en los hechos delictivos que se le imputan en Auto de fecha 25 de junio de 2014.

Las expresiones contenidas en el citado escrito –sobradamente conocidas por usted y por los ciudadanos en general al haber sido reproducidas en diferentes medios de comunicación- no sólo no pueden resultar más inadecuadas, sino que son impropias del ejercicio de la función del Ministerio Fiscal, por cuanto que tienen un marcado carácter desconsiderado e incluso vejatorio hacia la persona del juez titular del Juzgado anteriormente indicado, D. José Castro.

En el recurso de apelación se realizan por el Sr. Horrach una serie de afirmaciones e insinuaciones contra el Instructor de la causa que, más allá de su contenido calumnioso, pueden representar un ataque ilegítimo a la independencia judicial.

Como todos sabemos la esgrima dialéctica y la libertad de expresión en el marco de un proceso judicial tiene unos límites muy claros, pues el citado derecho fundamental no ampara expresiones vejatorias, desconsideradas y calumniosas como las utilizadas por el Fiscal D. Pedro Horrach frente a quien tiene como función administrar Justicia. Las resoluciones judiciales pueden ser criticadas, con argumentos jurídicos. Pero las descalificaciones a jueces y las presiones para que apliquen la ley de una manera concreta suponen un ataque a su independencia y son ilegítimas.

En este sentido nos permitimos recordarle que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, éste tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los



Asociación Pro Derechos Humanos de España

Miembro Afiliado de la Federación Internacional de Derechos Humanos



defendiendo los derechos y libertades civiles

ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, y los aquí firmantes no terminamos de entender cómo se integran las afirmaciones y expresiones efectuadas por el Sr. Horrach en la acción estatutaria que le corresponde como Fiscal.

En base a todo ello, debemos preguntarnos si la actuación desmedida del Fiscal hubiera sido la misma si se tratara de otro ciudadano. El Ministerio Fiscal debe velar por garantizar el principio de legalidad en todo proceso con equidad y conjurando el riesgo de todo trato discriminatorio.

En definitiva, entendemos que la conducta del Sr. Horrach puede ser merecedora de reproche disciplinario, en virtud de lo establecido en el artículo 63.3 del Estatuto Orgánico e instamos a la Fiscalía General del Estado para que adopte las medidas oportunas en tal sentido, en orden a garantizar el respeto a la independencia de los jueces en el desarrollo de su labor jurisdiccional.

Sin otro particular, atentamente le saludan

D. Jacinto Lara Bonilla

Presidente Asociación Pro Derechos Humanos de España

D<sup>a</sup>. Lydia Vicente Márquez

Directora Ejecutiva Rights International Spain